



COMISIÓN DE USO DE SUELO EJE TERRITORIAL

Informe Nro. IC-CUS-2022-021

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del señor Alcalde y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, respecto a la *“regularización del trazado vial de la calle Panecillo ubicada en la parroquia Tumbaco”*, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES:

2.1.- Mediante oficio No. STHV-DMGT-2021-1393-O de 13 de abril de 2021, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, remite para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo la propuesta de regularización del trazado vial de la calle Panecillo, ubicada en el sector la Cerámica de la Parroquia Tumbaco.

2.2.- Por disposición del concejal René Bedón, presidente de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito convocó a la sesión ordinaria Nro. 112, de 04 de octubre de 2021, en la que se incluyó la *“Regularización del trazado vial de la calle Panecillo, barrio La Cerámica, parroquia Tumbaco del Distrito Metropolitano de Quito; y resolución al respecto”*.

2.3.- En la sesión ordinaria Nro. 112, de 04 de octubre de 2021, la Comisión de Uso de Suelo, durante el tratamiento del sexto punto del orden del día, sobre la *“Regularización del trazado vial de la calle Panecillo, barrio La Cerámica, parroquia Tumbaco del Distrito Metropolitano de Quito; y resolución al respecto”*; resolvió solicitar a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a la Administración Zonal Tumbaco, a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento y, a la Dirección Metropolitana de Catastro, que solventen las observaciones realizadas en la presente sesión por los miembros de la comisión.

2.4. Mediante oficios Nros. STHV-DMGT-2021-4223-O de 21 de octubre de 2021, GADDMQ-SGSG-2021-3062-OF de 24 de noviembre de 2021, EPMAPS-GT-2021-0821 de 27 de diciembre de 2021, GADDMQ-SGSG-2021-3257-OF de 21 de diciembre de 2021, GADDMQ-STHV-DMC-2021-1498-O, EPMMOP-GG-3207-2021-OF de 28 de diciembre de 2021 y GADDMQ-AZT-2022-0015-O de 06 de enero de 2022, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, la Empresa Pública



Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; y, la Administración Tumbaco, emitieron los informes, de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior.

2.5.- Por disposición de la Abg. Mónica Sandoval, presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito convocó a la sesión ordinaria Nro. 125, de 20 de diciembre de 2021, en la que se incluyó el *“Conocimiento de los informes técnico-legal para la regularización del trazado vial, calle Panecillo, parroquia Tumbaco; y, resolución al respecto”*.

2.6.- En la sesión ordinaria Nro. 125, de 20 de diciembre de 2021, la Comisión de Uso de Suelo, durante el tratamiento del séptimo punto del orden del día, sobre el *“Conocimiento de los informes técnico-legal para la regularización del trazado vial, calle Panecillo, parroquia Tumbaco; y, resolución al respecto”*; resolvió solicitar a la Administración Zonal Tumbaco que en el término de 8 días improrrogables, presente el informe correspondiente para conocimiento de la Comisión, y se inicie el proceso de expropiación del inmueble, una vez que sea aprobado el trazado vial.

2.7. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZT-2022-0109-O de 19 de enero de 2022, la Administración Zonal Tumbaco, emitió el informe, de acuerdo a lo solicitado en el numeral anterior.

2.8.- Por disposición de la Abg. Mónica Sandoval, presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito convocó a la sesión ordinaria Nro. 131, de 31 de enero de 2022, en la que se incluyó el *“Conocimiento de los informes emitidos por la Administración Zonal Tumbaco, en cumplimiento de la resolución Nro. 086-CUS-2021, relacionada con la regularización del trazado vial, calle Panecillo, parroquia Tumbaco; y, resolución al respecto”*.

2.9.- La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 131 de 31 de enero de 2022, analizó el expediente relacionado con la *“regularización del trazado vial de la calle Panecillo ubicada en la parroquia Tumbaco”*.

3. INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES:

3.1.- El Abg. Carlos Camacho, Asesor Jurídico de la Administración Zonal Tumbaco, mediante INFORME LEGAL No. 21-DAJ-AMZT-2019, en relación a la *“APROBACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE TRAZADO VIAL CALLE PANECILLO, BARRIO LA CERÁMICA, PARROQUIA DE TUMBACO”* de fecha 18 de marzo de 2019, emite *“(…) INFORME LEGAL FAVORABLE para la aprobación de regularización trazado vial CALLE PANECILLO, BARRIO LA CERÁMICA, PARROQUIA TUMBACO, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el informe técnico”*; conforme se desprende del oficio Nro. STHV-DMGT-2021-1393-O, de 13 de abril de 2022.



3.2.- Mediante oficio No. STHV-DMGT-2021-1393-O de 13 de abril de 2021, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, señala:

“(…) CONCLUSIONES:

La calle El Panecillo, se encuentra ubicada en el barrio La Cerámica perteneciente a la parroquia Tumbaco del Distrito Metropolitano de Quito y según el informe técnico de la Administración Zonal Tumbaco (AMZT-DGT-TV/2020/025), esta calle se encuentra consolidada por más de 30 años. Tiene una longitud aproximada de 235.00 m., de longitud dando conexión entre el eje longitudinal Gaspar de Carvajal y la Av. Interoceánica. El relleno de la quebrada Rumihuaycu hizo que esta calle se conecte con la Avenida Interoceánica, siendo así que actualmente existe una reforma geométrica que permite el ingreso y salida desde y hacia la Avenida Interoceánica al sector de La Cerámica, la Dolorosa, Rumihuaycu y el Centro de Tumbaco. Cabe indicar que esta reforma geométrica, se encuentra implantada sobre el inmueble con predio No. 280318, de propiedad del señor Gonzalo Coyago Toapanta, quien solicita la expropiación total de su inmueble ya que se encuentra siendo ocupado por obra pública, que si bien es cierto, no se logra determinar quién la ejecutó, sin duda alguna ayuda a la movilidad del sector.

Por la longitud que tiene la vía, según el cuadro No. 1 de las especificaciones mínimas para vías urbanas constante en la Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, le corresponde cumplir con lo que se determina para una vía con una tipología local “E”; sin embargo, al ser una vía consolidada para poder regularizarla y dando cumplimiento a la nota 6, nos acogemos a la tipología de vía local “G”, la cual nos exige como mínimo una calzada de 5,60m y 2 aceras de 1,20m cada una. Las secciones transversales propuestas para la regularización de esta vía son: Longitud: 235,00 m. Sección transversal: 10.00 m Ancho de calzada: 7.00 m Ancho de aceras: 1.50 m c/u Nota: En los casos que existan construcciones existentes los anchos de las aceras serán variables (no existirán afectaciones); sin embargo para nuevas habilitaciones de suelo, tendrán que regirse a los anchos viales especificados.

CRITERIO TÉCNICO:

*Por todo lo manifestado, en base a las disposiciones legales invocadas y conclusiones expuestas, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitir el informe técnico **FAVORABLE** para la regularización del trazado vial de la calle Panecillo, ubicado en el sector la Cerámica de la Parroquia Tumbaco del Distrito Metropolitano de Quito”.*

3.3.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-3062-OF de 24 de noviembre de 2021, la Abg. Daniela Alexandra Valarezo Valdivieso, Secretaria General de Seguridad y



Gobernabilidad, remite el informe Nro. IT-ECR-142-AT-DMGR-2021 que en la parte pertinente señala:

“(…) 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Conceptualmente, el riesgo de desastres se genera cuando existen elementos vulnerables (personas, edificaciones, infraestructura y medios de vida) dentro de áreas expuestas a los potenciales efectos dañinos de fenómenos o procesos naturales y antrópicos. Si no existen elementos vulnerables expuestos, entonces no existen condiciones de riesgo.*
- *La identificación temprana de las amenazas a las cuales está o estará expuesta una obra de infraestructura o proyecto de inversión (pública o privada), o a su vez, las amenazas que generará dicha obra o proyecto durante su ejecución y posterior operación, permite implementar oportunamente las medidas necesarias para reducir los riesgos generados.*
- *El proyecto vial tiene que contemplar las medidas necesarias para la correcta conducción del agua lluvia y de escurrimiento superficial de todo el tramo vial analizado, lo que permitirá evitar un lavado del material fino al tratarse de un relleno, lo que podría ocasionar asentamientos diferenciales de la vía.*
- *Para el caso del trazado vial analizado, según la información remitida por la Administración Zonal Tumbaco, y de acuerdo al análisis realizado, la implantación estará ubicada en una zona de amenaza alta frente a hundimientos poniendo en riesgo a los transeúntes y vehículos de avanzar el proceso de hundimiento y deformación.*
- *Al encontrarse el proyecto vial sobre el relleno de la quebrada Chaquishcahuaycu, y al no disponer la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos con información sobre el tipo de material del relleno, ni la técnica empleada para su compactación, el promotor del proyecto efectuará ensayos geotécnicos en el relleno para conocer su profundidad, tipo de material, nivel de compactación y la capacidad de carga portante; También, deberá gestionar ante la entidad competente la inspección del alcantarillado que atraviesa la quebrada. Esta información es importante para tomar las medidas preventivas oportunas ante la posibilidad de asentamientos del relleno.*
- *Además, se deberá realizar inspecciones periódicas en la parte alta de la quebrada para verificar la ocurrencia de deslizamientos y presencia de volúmenes importantes de material en su cauce, es decir, el cauce debe mantenerse en condiciones adecuadas, sin basura o escombros que puedan obstruir la infraestructura soterrada en el relleno.*
- *El promotor del proyecto deberá garantizar el cumplimiento de las normativas técnicas nacionales y metropolitanas durante todas las etapas del proyecto, de manera particular desde el enfoque de seguridad, del Código Municipal vigente sobre el SISTEMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIUDADANA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.*



3.4.- Mediante oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-2021-1498-O de 20 de diciembre de 2021, el Arq. Fernando Zamorano, Director Metropolitano de Catastro, remite el informe técnico No. STHV-DMC-UCE-2021-2784, que señala:

"(...) 3. CONCLUSIONES

En la cartografía histórica que reposa en la Dirección Metropolitana de Catastro, el predio 280318 existe físicamente hasta el año 1997, debiendo indicarse que los siguientes archivos cartográficos son del año 2010, en los cuales el inmueble ya no se observa y la calle Panecillo ha sido abierta".

3.5.- Mediante oficio No. EPMMOP-GG-3207-2021-OF de 28 de diciembre de 2021, el Ing. Jorge Aníbal Merlo Paredes, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remite el Informe Técnico de Inspección 228-ITI-DE-2021, que señala:

"(...) 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

• *Con memorando 1312-EPMMOP-GEF-2021-M, de 15 de noviembre de 2021, la Gerencia de Estudios y Fiscalización solicita a la Gerencia de Obras Públicas "(...) se informe si se han realizado intervenciones viales en el enlace existente entre la calle con nomenclatura "S2C" y "E2D" y la avenida Oswaldo Guayasamín, ubicada en el sector La Cerámica, parroquia Tumbaco (...)"*. Con memorando 3151-EPMMOP-GOP-2021-M, de 10 de diciembre de 2021, La Gerencia de Obras Públicas informa **"(...) debo comunicar que, revisados los archivos de la Dirección de Rehabilitación y Mantenimiento, no se han encontrado intervenciones viales mediante Administración Directa, en la ubicación solicitada. (...)"**

• *Según la información recabada del Informe Legal No. 21- DAJ-AMZT-2019 Aprobación de Regularización de Trazado Vial calle Panecillo, barrio la Cerámica, parroquia de Tumbaco. (ticket 2016-004392) determina que: "(...) que dicho inmueble, no ha sido afectado por la construcción de la ampliación de la Vía Interoceánica, tramo III; sino que la afectación, se habría producido por otro trazado vial de competencia de la Administración Zonal de Tumbaco". (...)"*

• *En la inspección de campo se evidenció que la intersección actual, permite distribuir el tráfico entre la entre la Av. Oswaldo Guayasamín y la calle Panecillo (S2C – E2D) ubicada en el barrio La Cerámica, parroquia de Tumbaco, brindando una solución al flujo vehicular que se desarrolla en el sector, sin embargo, esta obra vial no fue intervención de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP)".*



3.6.- Mediante oficio No. GADDMQ-AZT-2022-0109-O, de 19 de enero de 2022, el Abg. Pablo Andrés Játiva Moya, Administrador Zonal Tumbaco, remite el Informe Técnico N° AMZT-DGT-TV/2022/037 de fecha 18 de enero de 2022, que señala:

“(…) 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. *La propuesta del trazado vial, no se encuentra dentro de la cabecera parroquial de Tumbaco.*
2. *De conformidad a la normativa citada, “...Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”.*
3. *De conformidad a lo indicado en el informe, la calle “Panecillo” (Nomenclatura S2C y E2D), se encuentra consolidada por aproximadamente 30 años de acuerdo a lo manifestado por la comunidad.*
4. *La calle “Panecillo” (Nomenclatura S2C y E2D) posee todas las obras de infraestructura: agua potable, alcantarillado, postes de energía eléctrica, cuenta con bordillos y está adoquinada.*
5. *De conformidad a lo manifestado por la EPMMAPS, “...se verificó que las redes de agua potable y alcantarillado se encuentran definidas y consolidadas en la red vial denominada “S2C” y “E2D”, adicionalmente se indica que, en el referido sector se encuentra un colector de Sección = 2,00 x 1,20 metros...” “Por lo anteriormente expuesto, personal técnico de la Unidad de Expropiaciones y Servidumbres, realizó una inspección al sitio el 29 de octubre de 2021, en la cual se verificó la existencia de la red de saneamiento, en las calles “S2C” y “E2D”.*
6. *La Secretaría de Movilidad en el ámbito de sus competencias, determina con respecto a la solución vial existente entre el enlace de la calle con nomenclatura “S2C” y “E2D” y la Av. Oswaldo Guayasamín: “...que corresponde a un trazado vial consolidado por varios años, que actualmente se encuentra en pleno funcionamiento, la misma que permite la conectividad de los sectores de Dolorosa, Rumihuayco y Centro de Tumbaco con la Avenida Interoceánica, y a su vez, con el resto del Distrito Metropolitano de Quito; siendo una solución vial existente entre el enlace de la calle con nomenclatura “S2C” y “E2D” y la Av. Oswaldo Guayasamín, se evidencia que cuenta con señalización horizontal y la semaforización correspondiente, lo que permite su actual operatividad.”*
7. *De conformidad a lo manifestado en el Informe Técnico N° 228-ITI-DE-2021 de la EPMMOP se manifiesta: “...la calle Panecillo (S2C-E2D) intercepta con la Av. Oswaldo Guayasamín generando un cruce a nivel regulado por semaforización. La calle Panecillo tiene dos carriles, uno por cada sentido, se encuentra adoquinada y su calzada es de 7 metros de ancho con aceras de 1.50 metros a cada lado, se desarrolla en un sector consolidado, tiene alcantarillado, sumideros y alumbrado público. Según conversación mantenida con moradores del sector, la calle fue construida sobre la quebrada Rumihuayco con un relleno sobre un colector que permite el paso del agua de la*



quebrada. Se intentó inspeccionar la entrada del colector que se desarrolla debajo de la calle, pero fue imposible debido que no se tuvo acceso por las viviendas aledañas sin embargo se pudo abrir un pozo del alcantarillado, en el cual se observó que el agua fluye con mediana normalidad hacia la salida del colector. En la inspección de campo se evidenció que la intersección actual, permite distribuir el tráfico entre la entre la Av. Oswaldo Guayasamín y la calle Panecillo (S2C – E2D) ubicada en el barrio La Cerámica, parroquia de Tumbaco, brindando una solución al flujo vehicular que se desarrolla en el sector, sin embargo, esta obra vial no fue intervención de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP)”.

1. De conformidad a lo manifestado en el informe, no se ha logrado determinar qué entidad fue la responsable de la ejecución de la obra pública.
2. Con estos antecedentes, la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Tumbaco, emite un Criterio Técnico **FAVORABLE** a LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL CALLE “PANECILLO” (Nomenclatura S2C y E2D), BARRIO LA CERÁMICA, PARROQUIA TUMBACO, para que se proceda conforme lo establecido en la ley”.

4. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

“Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos



regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

- a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.*
- d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*
- v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”*

“Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

(...)Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales”.

“Art. 326.- Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”

La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 2 establece que cumplirá con las finalidades siguientes:

“1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa”

La Ordenanza Metropolitana Nro. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala:

“Art. 20.- Definición y función. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejalas y concejales



metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Art. 35.- Deberes y atribuciones de las comisiones.- Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

a. Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas propuestos en su conocimiento”.

“Art. 2166.- “Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo”.

5. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

Revisado el expediente se constata que los informes se refieren a la propuesta de *“regularización del trazado vial de la calle Panecillo ubicada en la parroquia Tumbaco”*.

La Comisión analizó las observaciones formuladas por los concejales miembros de la misma, durante la sesión realizada el lunes 31 de enero de 2022, acogiendo las mismas.

En ese sentido, la Comisión de Uso de Suelo concluye que se debe acoger lo señalado en los informes constantes en el expediente y emitir dictamen favorable para conocimiento y aprobación en el seno del Concejo Metropolitano de Quito.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria Nro. 131 de 31 de enero de 2022, al revisar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente respecto a la *“regularización del trazado vial de la calle Panecillo ubicada en la parroquia Tumbaco”*; y, con fundamento en los artículos 87 literales a), d) y v), 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2165, y 2166 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano apruebe la *“regularización del trazado vial de la calle Panecillo ubicada en la parroquia Tumbaco”*, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:



Calle "PANECILLO" (S2C y E2D)

Longitud: 235,00 m.

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de aceras: 1.50 m c/u

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo abajo firmantes, aprueban el lunes 31 de enero de 2022 el informe de la comisión, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Concejala Mónica Sandoval
Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo

Concejal René Bedón
Miembro de la Comisión

Concejal Fernando Morales
Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Uso de Suelo certifica que la comisión aprobó el presente informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la comisión en sesión ordinaria Nro. 131 de 31 de enero de 2022, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: Mónica Sandoval, René Bedón, Fernando Morales, total tres votos (03); EN CONTRA: total cero (00); ABSTENCIÓN: total cero (00); y, EN BLANCO: total cero (00). CONCEJALES AUSENTES: Eduardo Del Pozo, Juan Carlos Fiallo, total dos (02).

Quito D.M., 31 de enero de 2022

Muy atentamente,

Marisela Caleño Quinte

Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano a la Comisión de Uso de Suelo